

Internet y propiedad privada.

Desde que Internet se hizo masivo convirtiéndose en un medio de comunicación y de información de la vida diaria, hemos pensado que la Internet es un espacio público y libre. No obstante, todas las relaciones humanas están reguladas, no importa donde estas se den. Lo interesante de la Internet es su intangibilidad y nos inclinamos a pensar que a ella no se aplican los mismos principios de derecho del mundo “real”. Podemos decir que a los nuevos problemas podemos aplicar viejas soluciones.

Uno de los casos legales más conocido, relacionado con la Internet fue el de Napster, sitio web que proporcionaba al usuario la herramienta para encontrar en el “cyber” espacio música en formato MP3 para bajarla en su disco duro. Pero la felicidad de los usuarios de Napster no duro mucho, las grandes casa discográficas demandaron a Napster por violación de los derechos patrimoniales de sus derechos de autor en las canciones. Con este caso se demostró al mundo que la Internet no es absolutamente libre, que las mismas reglas que se han aplicado por cientos de años en el mundo “real” también son aplicables en la Internet.

Otro caso de gran interés y objeto de este artículo es el caso de eBay Inc. vs. Bidder’s Edge, Inc. eBay es una empresas de Internet P2P de subastas “on-line”, actualmente es la empresa más grande en los Estados Unidos en ese rubro. Por su parte Bidder’s Edge (BE) no realiza subastas por Internet, por el contrario es un portal de subastas, esto significa que el sitio está diseñado para brindarles a los usuarios compradores un motor de búsqueda y listar en un solo lugar la información de subastas “on-line” de múltiples sitios web incluida Ebay, sin tener que visitarlas cada sitio una por una. Cómo lo hacía? Cuando un usuario entraba al sitio de BE y buscaba un “item” determinado, BE generaba una lista de cada “Item” organizándola por día y hora de la subasta; de esa forma el usuario no tenia que recorrer sitio por sitio para encontrar lo que buscaba.

BE creaba esta base de datos a través del acceso de cada uno de los sitios de subastas “on-line” utilizado software “robots”; estos software pueden ejecutar miles de instrucciones por minutos, tales instrucciones consistía en acceder a las páginas de Internet como si fuera un usuario y tomar la información requerida. La información obtenida por BE era almacenada en una base de datos donde se compilaba.

En concreto BE utilizaba este software para acceder a cientos de sitios incluido Ebay, en busca de las subastas que estaban en ejecución para luego publicarlas en el sitio de BE. El software utilizado por BE accedía al sitio de Ebay más de 100,000 veces al día constituyendo alrededor de 1,53% del total de solicitudes que recibía Ebay. Esto significa que al acceder al sitio de Ebay ocupaba 1,53% del espacio en el sistema y por

tanto, según Ebay, el sistema se hacia más lento disminuyendo la posibilidad de acceso a verdaderos usuarios.

Ebay se opuso a la intromisión de BE a su sistema alegando violación a su Propiedad Intelectual, competencia desleal, enriquecimiento indebido, interferencia en la propiedad de bienes muebles, entre otras.

Es importante destacar que la Corte determino que la base de datos de eBay no gozaban de protección en cuanto Propiedad Intelectual, no obstante se aplico la tesis de “interferencia en la propiedad de bienes muebles” cómo una forma de protección legal de las Bases de Datos de Ebay.

En la legislación anglosajona se reconoce tres formas de violación a la propiedad privada, una de ellas es la “interferencia de propiedad de bienes muebles” o “*Trespass to chattels*” que consiste en la interferencia en la propiedad privada causando algún perjuicio.

Aplicar esta teoría significa reconocer algún grado de tangibilidad de la actividad realizada por BE en la página web de eBay; la Corte señaló que se podía sostener que las señales electrónicas emitidas por BE para obtener información desde el servidor de eBay era suficientemente tangibles para ser objeto de una acción civil por interferencia o violación en la propiedad (“trespass to chattels”).

BE argumentó que no se podía interferir o violar la propiedad de eBay, toda vez que esa página web es de acceso público. Sin embargo la corte no aceptó este argumento y señaló que en el evento que eBay fuera una casa de remate o de subasta normal, con una capacidad de asientos limitados, eBay tendría derecho de reservar esos asientos para aquellos clientes que van a realizar ofertas o hacer compras y restringir el acceso a aquellos individuos (o software robots) que no tienen intenciones de hacer compra alguna.

BE apeló la decisión del juez de distrito, sin embargo no se llevo a alguna decisión ya que las partes resolvieron el conflicto mediante una transacción.

El problema central en este caso es la protección de las bases de datos, la titularidad de la información contenida en las bases de datos y el derecho a publicar información comparativa necesaria para que los consumidores puedan elegir según el producto, calidad y precio.

La información contenida en las bases de datos de eBay no era susceptible de protección ya que la información en sí no era más que datos fácticos sobre ciertos productos, precios y oferentes, además lo que se protege mediante el derecho de Propiedad Intelectual es el esquema

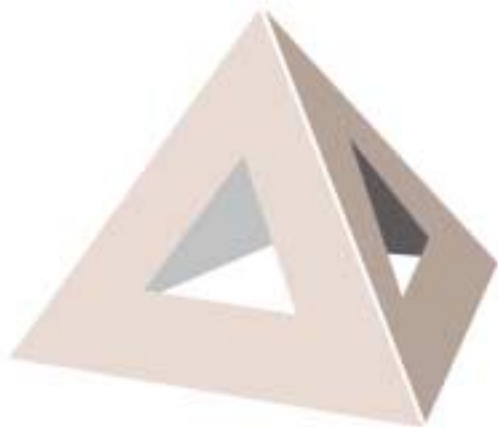
Internet y propiedad privada.

usado en la compilación y no los datos que la componen.

Del estudio de este caso podemos llegar a la conclusión que los dueños o administradores de las páginas de Internet y de servidores que le dan contenido a esos sitios, pueden bajo ciertas circunstancias prevenir el acceso de individuos que puedan desvalorizar ese sitio de Internet, es como poner a la entrada de un local el letrero “nos reservamos el derechos de admisión”.

El tema de los “portales” es una materia de gran riqueza jurídica, toda vez que en el convergen diversos derechos tales como Propiedad Intelectual e Industrial, Libre competencia y Competencia Desleal, Responsabilidad Civil y Derecho a la Privacidad.

Para mayor información en relación a este tema el equipo de **BUFETE CANDANEDO** con gusto responderá sus dudas. Visítenos en nuestra página de Internet, www.bufetecandanedo.com o envíenos sus comentarios y preguntas a nuestro correo electrónico, info@bufetecandanedo.com



BUFETE CANDANEDO
ABOGADOS